



CIRCULAR CAP 003

San Juan de Pasto, 25 de octubre de 2019.

pPara: Docentes Tiempo Completo, Universidad de Nariño
De: Comité de Asignación de Puntaje
Asunto: Convocatoria recepción de Productividad Académica para reconocimiento de Puntos Bonificación Periodo B - 2019

El Comité de Asignación de Puntaje, se permite informar que estará recepcionando solicitudes de evaluación periódica de Productividad Académica para Puntos Bonificación, únicamente entre el 28 de octubre al 10 de noviembre de 2019.

El registro de la solicitud debe realizarse a través del siguiente link:

sapiens.udenar.edu.co

Módulo: Asignación Puntaje

Una vez ingresada su solicitud el Docente deberá acercarse a la secretaria del Comité de Asignación de Puntaje a revisar sus soportes.

Si la solicitud requiere de soportes en medio físico, entregarlos en la Vicerrectoría Académica.

La Productividad Académica que se puede evaluar para el reconocimiento de puntos bonificación está regulada por el Artículo 20 del Decreto 1279 de 2002, siempre y cuando se evidencien los créditos a la Universidad de Nariño, Artículo 15 del Decreto 1279 de 2002.

MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA PARA PUNTOS BONIFICACION. Decreto 1279 de 2002, Artículo 20.

- Poster y/o Ponencias
- Publicaciones Impresas Universitarias
- Dirección de Tesis
- Estudios Postdoctorales
- Obras Artísticas
- Producción de Videos
- Reseñas críticas o traducciones



CIRCULAR CAP 003

IMPORTANTE

- La producción que tenga reconocimiento de bonificación tiene un tope anual por categoría y de cinco (5) productos al año en cualquier combinación. Por lo anterior, no se recibirá más producción que la determinada como tope.
- Los Docentes que presenten solicitudes deberán regirse por las estipulaciones dadas en el Decreto 1279 de 2002, Acuerdo N° 102 de 2002, Acuerdo N° 123 de 2007 y Acuerdo N° 011 de 2008 emanados del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.
- Para los Docentes Tiempo Completo que se encuentren en comisión de estudios es posible reconocer puntos por la productividad académica desarrollada durante ese mismo periodo, siempre y cuando dicha productividad no sea requisito para optar el título, presentar certificación personal.
- Se solicita comedidamente revisar la productividad por la cual ya han recibido reconocimiento, así como las restricciones establecidas por el Decreto 1279 de 2002 a fin de evitar molestias posteriores relacionadas con devolución de material sin el cumplimiento total de los requisitos.
- Las solicitudes que no cumplan con los requisitos o no estén acompañadas de los debidos soportes no serán tenidas en cuenta, ni tramitadas.

Agradecemos su amable atención y gestión.


MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
Vicerrectora Académica

Elaboró: Bibiana Muñoz HO.